

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA EMPRESA Dulmida S.L

En Madrid, a 25 de Marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio) y de otra

D. Ángel Fernández Nebot, en calidad de Administrador único de la empresa Dulmida S.L.

INTERVIENEN

El Excelentísimo Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la UNED.

Y D. Ángel Fernández Nebot, mayor de edad, con DNI n.o 26021745M, actuando en nombre y representación de la empresa Dulmida S.L. (en adelante Dulmida), con oficina en Paseo de la Castellana nº 52 Planta 6º. En su calidad de administrador único, según consta en la escritura de poder otorgada en Barcelona el 26 de Octubre de 2012 ante la Notario Doña María Inmaculada Domper Crespo, con el número 1252 de protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y a efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.
- II. Que Dulmida S.L, desarrolla principalmente sus actividades, entre otras en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- III. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para los distintos departamentos de la empresa.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y con el ámbito específico de la empresa Dulmida S.L.
- c) Promover contratos específicos entre Dulmida S.L y Departamentos o grupos de Investigación de la Universidad.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de la actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

TERCERA- Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio Marco.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Todo el personal de DULMIDA que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

CUARTA- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

QUINTA- Las partes podrán modificar o el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Por la Empresa Dulmida S.L

Fdo. Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno
Ullastres

Fdo. D. D. Ángel Fernández Nebot

